



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2022 00898 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA COLOMBIA.*
Demandado(a): *José Wilson Roldán Aguilar heredero determinado de Hercilda Aguilar (q.e.p.d.) y herederos indeterminados de Hercilda Aguilar (q.e.p.d.).*

Se reconoce personería a la Abogada. **SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL**, como apoderada judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, en calidad de demandante en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (num. 12, e.d.).

De otra parte, y de acuerdo a lo solicitado por la parte actora en el escrito que se avista en el numeral 16 del expediente virtual, se dispone **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de **HERCILDA AGUILAR (q.e.p.d.)**.

Para el efecto, por **secretaría** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^º de la Ley 2213 de 2022 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrédese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Por otra parte,

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777694137635fccd63012fe08ed35a28b143f126080d65afacf2d08225a1b2e9**

Documento generado en 06/07/2023 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>